

SECRETARIA.-JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO
BOLÍVAR, MARZO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020) .

EXPEDIENTE: 221-2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: OLGA MARIA MEUSBURGUER MARMOLEJO C.C. 38.982.150.

DEMANDADO: DARLINA DEL SOCORRO MARTINEZ TORRES C.C. 30.768.139

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer.-

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

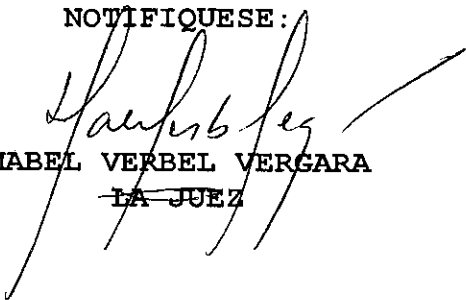
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR - MARZO
DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020) .

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE:


MABEL VERBEL VERGARA
~~LA JUEZ~~

Katheryn

JUZGADD PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADD No. 18 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS
PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL
ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLIVAR) 13 DE
Julio DE 2020.


PAOLA PACHECO ACOSTA
Secretaria